



Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 605-5885691. Ext. 825.
Auto N° 439

Chiriguana, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA INCOADA POR DIEGO ARMANDO PARRA GUILLEN CONTRA LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y OTROS.
RADICACION: 20-178-31-05-001-2024-00108-00.

CONSIDERACIONES

El señor **DIEGO ARMANDO PARRA GUILLEN**, identificado con la célula de ciudadanía N° 1.039.696.125, actuando en nombre propio, interpuso Acción de Tutela contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**; por considerar que están siendo vulnerados sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y TRABAJO, con fundamento en lo relatado en su escrito de acción constitucional.

Como el escrito reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente Acción de Tutela y se tramitará de acuerdo a esta normatividad. De otra parte, analizando sistemáticamente los supuestos de hecho de la acción, este Despacho considera pertinente vincular a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**; la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, y a los **INTEGRANTES** de la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo de Auxiliar Administrativo, Grado 13, Código 407, identificado con la OPEC 180305, de la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, del proceso de selección del Orden Territorial 2022, por considerarse con legítimo interés en la decisión resultante del trámite de la presente acción.

En consecuencia, se ordenará a las entidades accionadas y a los vinculados que rindan informe documentado, detallado y veraz sobre los antecedentes, hechos y pretensiones que comprenden la presente Acción, de conformidad con el artículo 19 ibídem. Para ello, a la comunicación pertinente se adjuntará el correspondiente traslado de la acción.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana (Cesar).

RESUELVE

PRIMERO. Admítase y tramítase preferencialmente la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO. Ténganse como prueba los documentos anexados con la presente Acción de Tutela.

TERCERO. Vincúlense a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**; la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, y a los **INTEGRANTES** de la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo de Auxiliar Administrativo, Grado 13, Código 407, identificado con la OPEC 180305, de la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, del proceso de selección del Orden Territorial 2022.

CUARTO. Ordénese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de esta comunicación, realice la notificación de los **INTEGRANTES** de la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo de Auxiliar Administrativo, Grado 13, Código 407, identificado con la OPEC 180305, de la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, del proceso de selección del Orden Territorial 2022. Deberá allegar constancia a este Despacho. Adjúntesele copia del auto admisorio.

QUINTO. Ordénese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, **PUBLIQUEN** a través de su página web institucional, o medio más expedito la presente acción de tutela y su auto de admisión. Deberán allegar constancia a este Despacho.

SEXTO. Ordénese a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, y a los **INTEGRANTES** de la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo de Auxiliar Administrativo, Grado 13, Código 407, identificado con la OPEC 180305, de la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, del proceso de selección del Orden Territorial 2022, que dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la notificación de esta providencia, rindan informe bajo la gravedad de juramento ante esta agencia judicial sobre los hechos que fundamentan la presente acción constitucional y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28abe4b36b79c197770dc0f7a7c589819831a366114097034df35b1d17b1ffa4**

Documento generado en 19/06/2024 08:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>